



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 357-2025-UNACH

Chota, 25 de abril del 2025

VISTO:

La Carta N° 026-2025-UNACH/VPI, de fecha 26 de febrero del 2025; la Carta N° 065-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 04 de marzo del 2025; el Oficio N° 158-2025-UNACH/VPI, de fecha 04 de marzo del 2025; el Informe N° 188-2025-UNACH-OPP-Uppm/SYRG, de fecha 10 de marzo del 2025; la Carta N° 270-2025-UNACH/OPP, de fecha 10 de marzo del 2025; el Informe N° 016-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 12 de marzo del 2025; el Oficio N° 0195-2025-UNACH/VPI, de fecha 14 de marzo del 2025; el Informe Técnico N° 01-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, de fecha 19 de marzo del 2025; la Carta N° 313-2025-UNACH/OPP-JCS, de fecha 19 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 67-2025-UNACH-OAJ, de fecha 21 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1382, de fecha 22 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “*Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, referido a la Investigación, establece: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privada”;*

Que, en concordancia con la Ley Universitaria, el Artículo 82° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, en relación a las Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, establece: *“82.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. (...)”. Así mismo, la norma en mención establece que “Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces”. “82.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo”. “82.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero del 2025, se aprobó el documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”;

Que, el artículo 233° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las Subvenciones Financieras, establece que son “*Gastos destinados a la ayuda estatal, otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos, así como la ayuda financiera para el desarrollo de estudios y de investigación de naturaleza científica, publicaciones y difusiones de resultado de trabajo de investigación y avances científicos y tecnológicos inéditos, realizadas por personas naturales y estudiantes, se incluyen becas y pasantías de estudios. Está a cargo del Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, los cuales deberán reglamentar las mencionadas subvenciones*”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-UNACH, de fecha 12 de marzo del 2025, se restablece la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre de 2020, artículo 29°, literal j), establece: “*Continuar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional (...)*”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, se aprobó la “*Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH*”, de acuerdo al Anexo N° 03, respecto a la aprobación de reglamentos y/o directivas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Carta N° 026-2025-UNACH/VPI, de fecha 26 de febrero del 2025, la Vicepresidente de Investigación hace llegar a la directora del Instituto de Investigación, la revisión del “Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel pregrado, 2025”, con las observaciones pertinentes para el levantamiento de las mismas y su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 065-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 04 de marzo del 2025, la directora del Instituto de Investigación hace llegar a la Vicepresidente de Investigación, la Propuesta del Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025, el cual ha sido trabajado en conjunto con la Dirección de Incubadora de Empresas y se ha subsanado las observaciones realizadas;

Que, mediante Oficio N° 158-2025-UNACH/VPI, de fecha 04 de marzo del 2025, la Vicepresidente de Investigación remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el borrador de la propuesta de Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025, con la respectiva subsanación de las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 188-2025-UNACH-OPP-UPPM/SYRG, de fecha 10 de marzo del 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las observaciones a la propuesta de Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025, en virtud a la Directiva de Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y orientadores de la UNACH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-UNACH y la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU;

Que, mediante Carta N° 270-2025-UNACH/OPP, de fecha 10 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la directora del Instituto de Investigación, las observaciones a la propuesta de Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados, en atención al Informe N° 188-2025-UNACH-OPP-UPPM/SYRG;

Que, mediante Informe N° 016-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 12 de marzo del 2025, la directora del Instituto de Investigación hace llegar al Vicepresidente de Investigación, el informe técnico del proyecto normativo “Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025”; el mismo que, responde a la necesidad de: *“Fomentar y fortalecer la investigación científica y tecnológica en la UNACH, en concordancia con las disposiciones del MINEDU y la Ley de Presupuesto; incentivar la participación de estudiantes y graduados en proyectos de investigación, contribuyendo a su formación profesional y al desarrollo del conocimiento, dentro del marco legal;*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Establecer un marco normativo claro y transparente para la asignación de subvenciones económicas, garantizando la equidad y eficiencia en el uso de los recursos, y asegurando el cumplimiento de la normativas nacionales”; en consecuencia, se solicita la opinión técnica y legal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0195-2025-UNACH/VPI, de fecha 14 de marzo del 2025, la Vicepresidente de Investigación hace llegar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico del proyecto normativo “Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025”, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, de fecha 19 de marzo del 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la opinión sobre el Proyecto “Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025”, otorgando opinión favorable al respecto y recomendando a su vez remitir el informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 313-2025-UNACH/OPP-JCS, de fecha 19 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico que contiene opinión favorable respecto al Proyecto “Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025”, a fin de que su despacho emita opinión legal correspondiente, en concordancia con el numeral 6.5.2 literal b y el numeral 6.5.3 de la Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de documentos normativos y orientadores de la UNACH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-UNACH;

Que, mediante Informe Legal N° 67-2025-UNACH-OAJ, de fecha 21 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el informe legal a través del cual, como parte de su análisis señala que el “Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025; se enmarca dentro de la Ley Universitaria y la normatividad vigente de la Universidad y cumple con los criterios descritos en su estructura, de acuerdo a la Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de documentos normativos y orientadores de la UNACH; en consecuencia, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto del reglamento en mención, para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1382, de fecha 22 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados de la solicitud de aprobación del proyecto de “Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025”, a fin de ser





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 17, de fecha 24 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025; debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de pregrado, 2025; de acuerdo al documento que, como Anexo único forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota adopte las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, 2025.

| | |
|----------------------------|------------|
| CÓDIGO: REGPBT-002-2025-CO | VERSIÓN: 1 |
|----------------------------|------------|

CHOTA, PERÚ
2025



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

“Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025”



ÓRGANOS RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, 2025.

| ROL | ÓRGANO | SELLO Y FIRMA |
|---------------|---|--|
| Elaborado por | Vicepresidencia de Investigación | Dra. María Luz Ortiz de Agui VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA |
| Revisado por | Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA CPC Ricardo Ruiz Ruiz JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN |
| | Oficina de Planeamiento y Presupuesto | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA CPC Jhon Campos Saavedra JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| | Oficina de Asesoría Jurídica | Abg Ivan Rolando Terrones Castañeda JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA |
| Aprobado por | Resolución de Comisión Organizadora N°357-2025-UNACH. | |



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| TÍTULO I | 4 |
| INFORMACIÓN GENERAL | 4 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 4 |
| FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES..... | 4 |
| TÍTULO II | 9 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 9 |
| CAPÍTULO I..... | 9 |
| SUBVENCIÓN ECONÓMICA | 9 |
| CAPÍTULO II..... | 13 |
| DEL FINANCIAMIENTO | 13 |
| CAPÍTULO III..... | 15 |
| DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS..... | 15 |
| CAPÍTULO IV | 18 |
| DEL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y FORMATOS DE POSTULACIÓN | 18 |
| CAPÍTULO V | 19 |
| DEL PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO | 19 |
| CAPÍTULO VI | 19 |
| DESEMBOLSO DE LA SUBVENCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS | 19 |
| CAPÍTULO VII | 22 |
| DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES | 22 |
| CAPÍTULO VIII | 22 |
| PROCEDIMIENTO Y FLUJOGRAMA DE LA SUBVENCIÓN..... | 22 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... | 22 |
| ANEXOS..... | 24 |





REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, 2025.

**TÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL**

CAPÍTULO ÚNICO

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES



Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento regula las normas y los procedimientos de subvención económica, bajo lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU, a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, pasantías, participación en congresos, proyectos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, que fortalezca su formación académica e investigativa y contribuir a su permanencia y logro de las competencias del perfil de egreso. Estas subvenciones se realizan con cargo a los recursos del presupuesto institucional.



Artículo 2°. Objetivo

Establecer los lineamientos, normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los graduados y estudiantes de la UNACH que requieren de apoyo económico para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de trabajo de investigación a nivel de pregrado, proyectos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



Artículo 3°. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N.°28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificaciones vigentes.
- d) Ley N.°31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- e) Ley N.°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



- f) Decreto Supremo N.º012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- g) Resolución Viceministerial N.º244-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- h) Resolución Viceministerial N.º004-2025-MINEDU, que aprueba el documento normativo *“Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, proyectos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N.º30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”*.
- i) Resolución de Presidencia N.º028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- j) Política General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Resolución de Comisión Organizadora N.º088-2025-CO-UNACH.
- k) Resolución de Comisión Organizadora N.º301-2023- UNACH, Reglamento General del Código de Ética para la Investigación científica en la UNACH.
- l) Resolución de Comisión Organizadora N.º105-2023- UNACH, Líneas de investigación de la UNACH.
- m) Reglamento General de Investigación, innovación y transferencia tecnológica (I+D+i+e) de la UNACH, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º186-2022-UNACH.
- n) Resolución de Comisión Organizadora N.º130-2022-UNACH, Reglamento de Convocatorias del Concurso de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas en La Universidad Nacional Autónoma de Chota provenientes del CANON y otros fondos.
- o) Resolución de Comisión Organizadora N.º125-2022-UNACH, Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de Ciencia, tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con recursos públicos provenientes del Canon y otras fuentes de financiamiento.
- p) Resolución de Comisión Organizadora N.º120-2022-UNACH, Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH.
- q) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Resolución de Comisión Organizadora N.º343-2021-UNACH.
- r) Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota Resolución de Comisión Organizadora N.º043-2017-CO-UNACH





- s) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Resolución de Comisión Organizadora N.º485-2016-CO-UNACH

Artículo 4°. Ámbito de Aplicación

El presente documento normativo aplica a graduados y estudiantes de pregrado de las cinco Escuelas Profesionales de la UNACH, tales como: Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Enfermería y Contabilidad.



Artículo 5°. Definiciones

- **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos, vinculadas a la investigación, en el marco del artículo 48 de la Ley N°30220.
- **Área de investigación:** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan las líneas de investigación.
- **Artículo científico en revista indizada:** Es el trabajo de investigación científico publicado en revista indizada y revisado por pares, con el objetivo de difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área de conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.
- **Asesor de tesis:** Docente o docentes que dirigen, supervisan y acompañan el desarrollo de una investigación. El Asesor debe ser un docente ordinario o contratado, con experiencia en el área o tema de investigación, inclusive un investigador externo con experiencia en el área o tema de investigación.
- **Autoría:** es el crédito que tiene una persona sobre una publicación científica por haber participado en la misma, de manera que toma responsabilidad pública por su contenido. Son considerados autores solo aquellos que cumplan con las siguientes condiciones: i) contribución sustancial al concepto o diseño del trabajo, así como la adquisición, análisis o interpretación de los datos del trabajo; ii) redacción del trabajo o revisión crítica del mismo, acerca del contenido intelectual más relevante; iii) aprobación final de la versión que se va a publicar; y iv) aceptación de la responsabilidad sobre todos los aspectos del trabajo garantizando que las cuestiones relacionadas con la exactitud o la integridad de cada parte del trabajo se investiguen y resuelvan adecuadamente. Adicionalmente cada autor conoce la contribución de sus coautores.
- **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.





- **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación.

Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N°30220).



- **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada. que brinda la UNACH a sus estudiantes desde el V a X Ciclo para adquirir experiencia en el campo del quehacer académico e investigativo, que le permite poner a prueba sus conocimientos y facultades dentro de otra institución que puede ser nacional o internacional, la misma que debe estar relacionada con la propuesta curricular de los estudios cursados, para que se reconozca como experiencia de alto valor profesional.



- **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N°30220.



- **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.



- **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.



- **Informe técnico:** Es el informe presentado por el subvencionado al concluir el financiamiento de la subvención, la misma que incluye los resultados esperados.



- **Integridad científica:** Es la condición resultante de la adhesión a los principios de las buenas prácticas profesional cuando se llevan a cabo, informan y aplican los resultados de las actividades científicas que garantizan la objetividad, la claridad y la reproducibilidad, que protege contra la parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia inapropiada, la interferencia política, la censura y seguridad inadecuada de los procedimientos y la información.

- **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

- **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.



- **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- **Investigación de desarrollo tecnológico:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- **Investigación formativa:** Se refiere a la investigación como herramienta del proceso enseñanza aprendizaje, su finalidad es difundir información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como aprendizaje. Es una investigación dirigida y orientada por un docente como parte de su función y los agentes investigadores (estudiantes) no son profesionales de la investigación, sino sujetos en formación.
- **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Las líneas de investigación se enmarcan en el área de investigación.
- **Proyecto de Tesis:** Proyecto de investigación cuyo propósito es comprobar una hipótesis o explicar un fenómeno determinado a través de la aplicación del método científico.
- **Responsable, investigador principal o Tesista:** Es el que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución.
- **Resultados esperados:** Son los entregables en términos de cantidad, calidad y tiempo; que se deben presentar teniendo en cuenta los objetivos de la subvención.
- **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorga la UNACH a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa/innovación (intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220, estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos, proyectos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa, gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado, y suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado), con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de la UNACH, del artículo 82 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.





- **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas, los estudiantes y graduados participan en calidad de ponentes.
- **Semillero o Círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado o Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. Es una estrategia que promueve el aprendizaje autónomo y creativo que contribuye a la formación en investigación y profesional con mayor calidad humana y compromiso social, estos círculos deben presentar reportes de sus resultados.
- **Taller:** Refiere a un espacio de co-aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.
- **Tesis, trabajo de suficiencia profesional, u otras modalidades adicionales de titulación sujetos a subvención:** Son aquellas actividades que desarrollan los graduados, con el fin de obtener el título profesional según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220, Ley Universitaria.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 6°. Actividades de investigación sujetas a subvención económica.

Las actividades académicas y de investigación realizadas por los graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones son las siguientes:

6.1. Para estudiantes de pregrado

6.1.1. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.

Comprende los programas de intercambio estudiantil, que se establecen mediante convenios bilaterales o multilaterales con universidades nacionales e internacionales.

Son estudios realizados en otras universidades nacionales o internacionales durante uno o más ciclos académicos para estudiantes a partir del VI ciclo de estudios, y tiene las siguientes especificaciones mínimas.

- a) Acreditar como mínimo ser del tercio superior en el último semestre de estudios.
- b) Presentar la Carta de Aceptación de la universidad receptora y el formato de solicitud.
- c) Tener un tutor responsable en la universidad receptora que coordina con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNACH, previa suscripción de un convenio.



- d) Reporte de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de los estudiantes admitidos por la universidad receptora, acreditado mediante resolución de Comisión Organizadora.
- e) Solicitud de subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro, de acuerdo con el convenio interinstitucional establecido, y la subvención se otorgará de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- f) Acreditar prematrícula o matrícula en la universidad receptora en asignaturas que pueden ser convalidadas en la UNACH.
- g) A su retorno, presentar el informe académico - financiero sobre los estudios realizados y la subvención económica percibida, visada por el docente tutor, a la Dirección de la Escuela Profesional para su reconocimiento académico y rendición de subvención.



6.1.2. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.

Las estancias y pasantías son visitas académicas durante un tiempo menor a 30 días, que permiten a los estudiantes complementar la formación académica y llevar los conocimientos teóricos a la práctica e intercambiar experiencias con personas que tienen distinta formación académica.

Las pasantías son propuestas a la Vicepresidencia Académica para su revisión, tramitación y aprobación por la Comisión Organizadora en aplicación de un convenio o acuerdo mutuo.

Asimismo, las actividades académicas que refuerzan la formación profesional mediante la participación de los estudiantes en congresos, seminarios, cursos o eventos similares en la modalidad presencial en calidad de ponente por una sola vez en el semestre.

Para ser beneficiario de una subvención total o parcial se considera lo siguiente:

- a) Presentar la documentación del evento que señale fecha, lugar, organizador, carta de aceptación de la ponencia por parte de los organizadores del evento y el formato de solicitud al director de la Escuela Profesional, quien eleva su informe al Decanato y éste a la Vicepresidencia Académica para la emisión de la Resolución de autorización.
- b) Solicitud de subvención total o parcial será atendida previa disponibilidad presupuestal.

Presentar el informe académico - financiero sobre la subvención económica percibida, al director de la Escuela Profesional correspondiente, quien informa del cumplimiento a la Vicepresidencia Académica.

6.1.3. Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa.

Los Semilleros de Investigación pueden estar formados por grupos de estudiantes que deciden elaborar proyectos de investigación formativa de un tema específico de su interés con el asesoramiento de un docente tutor (docente nombrado de la UNACH). Asimismo, los semilleros también pueden ser promovidos por los grupos de Investigación adscritos a un Instituto de Investigación.

Los niveles de investigación de los semilleros son:



- a) **Estudiantes del I al V ciclo:** Semilleros de Investigación Básica, con productos que pueden ser monografías e investigaciones descriptivas simples.
- b) **Estudiantes del VI al VIII ciclo:** Semilleros de Redacción Científica, con productos que pueden ser artículos científicos, estudios correlacionales o comparativas. Aplican bases conceptuales y metodológicas de investigación.

6.1.4. Proyectos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado.

Los proyectos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado son iniciativas diseñadas para fomentar y fortalecer las habilidades de investigación y creatividad en los estudiantes universitarios, con el objetivo de promover la participación de los estudiantes en proyectos de investigación y desarrollo de soluciones innovadoras.



6.2. Para estudiantes de pregrado y graduados

6.2.1. Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220.

Comprende el financiamiento de tesis o trabajos de investigación para optar el título profesional, para su financiamiento.

Las tesis tienen el propósito que los estudiantes y/o graduados demuestran el logro de objetivos de aprendizaje del programa académico para el que hacen la tesis y demostrar competencia en cuanto a los procesos relacionados con la investigación, así como el análisis e interpretación de los hallazgos de su investigación. Para ello los estudiantes matriculados en el IX y X ciclo que no adeudan asignaturas de semestres anteriores y/o graduados presentan para su evaluación proyectos de tesis en base a la estructura y líneas de investigación de la UNACH. Los procedimientos se detallarán en las Bases del concurso.



6.2.2. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas.

Es un beneficio que se otorga a los estudiantes de pregrado y/o graduados para la publicación de los resultados de su Trabajo de Investigación o Tesis registrados en su correspondiente Escuela Profesional. Busca fomentar e involucrar en la investigación al estudiante o grupo de estudiantes de pregrado y/o graduados.



6.2.3. Suscripción de patentes de las investigaciones.

La suscripción de patentes de investigaciones realizadas por graduados y estudiantes de pregrado es importante en el ámbito académico y científico. Las patentes otorgan derechos exclusivos a los inventores, impidiendo que terceros exploten sus invenciones sin autorización lo cual es crucial para fomentar la innovación y garantizar que los investigadores sean reconocidos y beneficiados por sus descubrimientos.



Artículo 7°. Modalidades para el otorgamiento de subvención a graduados y estudiantes de pregrado.

7.1. Modalidad con concurso:

- Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220. Las bases lo elaborarán el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota
- Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado. Las bases las elaborará el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota
- Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado. Las bases las elaborará la Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Proyectos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado, las bases las elaborará la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa. Las bases las elaborará el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

7.2. . Modalidad sin concurso

Las solicitudes se presentan durante el primer mes de cada ciclo académico del año 2025 y comprende las siguientes académicas y/o de investigación. El responsable de gestionarlo es la Vicepresidencia Académica.

- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.

Artículo 8°. Comisión de Evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas para la modalidad sin concurso.

La Vicepresidencia Académica designará la Comisión de Evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas y será aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora y tendrán las siguientes obligaciones y/o atribuciones:

- Evaluar, otorgar y revocar la subvención económica al estudiante de pregrado de acuerdo a los requisitos exigidos.
- Convocar a uno o más funcionarios y/o directivos de la UNACH, no considerados en la Comisión para ilustrar aspectos referentes al otorgamiento de las subvenciones económicas.
- Proponer el presupuesto que será destinado al otorgamiento de subvenciones económicas para aprobación por parte de las oficinas competentes de la UNACH, para su ejecución en un determinado año fiscal.



- d. Distribuir el presupuesto asignado a las diferentes actividades académicas que otorga la universidad.
- e. Gestionar y tramitar según los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas de las actividades académicas y/o de investigación.
- f. Conocer los casos de desistimiento, renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones económicas.
- g. Elaborar un informe detallado de los beneficiarios de las subvenciones económicas otorgadas.
- h. Aprobar el monto de las subvenciones económicas por cada actividad académica y/o de investigación a los beneficiarios, estableciendo los entregables para la cual es otorgada la subvención.
- i. Los resultados de la evaluación serán inapelables.
- j. La comisión de evaluación no podrá aceptar el desistimiento de los beneficiarios una vez seleccionado ni tampoco ampliar los plazos establecidos de presentación de los entregables. Se exceptúan casos de fuerza mayor como enfermedad del beneficiario o familiares directos.
- k. Otras que se consideren oportunas y pertinentes para lograr los objetivos del presente reglamento.



CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO



Artículo 9°. En base a la propuesta de la Vicepresidencia Académica y de Investigación o la instancia que corresponde, la universidad considera un monto estimado para otorgar subvención de acuerdo con su disponibilidad económica, la cual es aprobada por la Comisión Organizadora.



Artículo 10°. Las subvenciones económicas se financian con cargo a los recursos del **presupuesto** institucional de la UNACH, por toda fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en el marco del artículo 82 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y previa disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo 11°. Las subvenciones económicas para actividades académicas, de investigación formativa, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda a nivel de pregrado, se aprueban mediante acto resolutivo del titular del pliego, requiriéndose previamente el informe de disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y los gastos deberán cargarse según corresponda, en las siguientes finalidades públicas:



- 0349210. Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado.
- 0349211. Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de graduados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

“Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025”



Artículo 12°. El financiamiento de las actividades académicas y de investigación a ser subvencionadas en el año académico 2025 se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO 01

Actividades académicas y/o de investigación a ser financiados en el año académico 2025.

| N° | Actividad | Cantidad |
|----|---|----------|
| 1 | Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional | 13 |
| 2 | Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220 | 15 |
| 3 | Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos | 8 |
| 4 | Proyectos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado | 7 |
| 5 | Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa | 10 |
| 6 | Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado | 2 |
| 7 | Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado | 2 |

Sujeto a disponibilidad presupuestaria

CUADRO 02

Proyección de gastos para subvencionar a graduados y estudiantes de pregrado en el año académico 2025.

| N° | Actividad | Responsable | Costo Unitario (S/) | Cantidad | Presupuesto Total (S/) |
|----|---|----------------------|---------------------|----------|------------------------|
| 1 | Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional | VPA/Dependencias | 16,000.00 | 13 | 208,000.00 |
| 2 | Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220 | VPI/Dependencias | 8,000.00 | 15 | 120,000.00 |
| 3 | Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos | VPA/Dependencias | 8,000.00 | 8 | 64,000.00 |
| 4 | Proyectos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado | VPI/Dependencias | 25,000.00 | 7 | 175,000.00 |
| 5 | Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa | VPI/VPA/Dependencias | 1,000.00 | 10 | 10,000.00 |
| 6 | Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado | VPI/Dependencias | 10,000.00 | 2 | 20,000.00 |
| 7 | Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado | VPI/Dependencias | 5,000.00 | 2 | 10,000.00 |

Sujeto a disponibilidad presupuestaria



CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS

Artículo 13°. Los requisitos mínimos que deben cumplir los estudiantes de pregrado y graduados para elegibilidad de subvención en las diversas actividades contempladas en el presente reglamento son:

a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional

En el caso, de ser considerado elegible para la subvención debe cumplir con los siguientes criterios:

- Solicitud de subvención económica de intercambio estudiantil nacional/o internacional. **Formato N° 01.**
- Ficha de matrícula vigente y/o constancia como estudiante regular.
- Constancia de orden de mérito acreditando pertenecer al tercio superior en el último semestre de estudios.
- Carta de aceptación de la institución destino.
- Declaración Jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNACH, no haber sido sancionado por la UNACH por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (**Formato N° 02**).
- Carta de Presentación del director de Escuela o del Decano de la Facultad, que exprese el respaldo de las actividades que el postulante desea realizar y explicitar el potencial que tiene el postulante de aplicar y extender los conocimientos compartidos en la UNACH y la comunidad si fuera el caso.
- Carta de expresión de motivos (formato libre) que justifique la movilidad y las actividades a desarrollar.
- Todos los documentos serán presentados en Mesa de Partes UNACH, dirigido a la Vicepresidencia Académica.

b) Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220.

- Solicitud de subvención de tesis (**Formato N° 01**).
- Ficha de matrícula del IX o X ciclo o constancia de egresado.
- Constancia de pertenecer o haber pertenecido al tercio superior o según corresponda de acuerdo con las bases del concurso.
- En el caso de los graduados deberán presentar copia simple del grado de bachiller.
- Copia simple de la resolución del registro del proyecto de tesis.
- Carta de compromiso de cumplimiento del Asesor del Proyecto de Tesis.
- Proyecto de tesis incluido.
- CTI - Vitae del asesor de tesis con filiación UNACH.
- Declaración jurada de no tener otras fuentes de financiamiento.
- Declaración Jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún



motivo concepto a la UNACH, no haber sido sancionado por la UNACH por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (Formato N°02).

- Y otros requisitos establecidos en las bases de concurso de financiamiento.

c) Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.

- Solicitud de subvención económica de estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos pasantías, **Formato N° 01**.
- Ficha de matrícula vigente y/o constancia como estudiante regular.
- Constancia de orden de mérito acreditando pertenecer al tercio superior en el último semestre de estudios.
- Carta de aceptación de la institución destino.
- Declaración Jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNACH, no haber sido sancionado por la UNACH por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (**Formato N° 02**).
- Carta de Presentación del director de Escuela o del Decano de la Facultad, que exprese el respaldo de las actividades que el postulante desea realizar y explicitar el potencial que tiene el postulante de aplicar y extender los conocimientos compartidos en la UNACH y la comunidad si fuera el caso.
- Carta de expresión de motivos (formato libre) que justifique la movilidad y las actividades a desarrollar.
- Todos los documentos serán presentados en Mesa de Partes UNACH, dirigido a la Vicepresidencia Académica.



d) Proyectos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.

- Solicitud de subvención de proyecto de investigación o innovación formativa (**Formato N° 01**).
- Ficha de matrícula
- Constancia de pertenecer o haber pertenecido al tercio superior, o según corresponda de acuerdo con las bases del concurso.
- Carta de compromiso de cumplimiento del Asesor del Proyecto.
- Proyecto de innovación
- CTI - Vitae del asesor según corresponda de acuerdo con las bases del concurso.
- Declaración jurada de no tener otras fuentes de financiamiento.
- Declaración Jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNACH, no haber sido sancionado por la UNACH por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (Formato N° 02).





- Y otros requisitos establecidos en las bases de concurso de financiamiento.

e) Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa.

- Solicitud de subvención económica (**Formato N° 01**)
- Ficha de matrícula vigente en su escuela profesional.
- Proyecto de semillero de investigación y/o plan de actividades.
- La composición mínima de un semillero es de 03 estudiantes, pertenecientes a una o varias escuelas profesionales.
- Contar con un asesor (docente nombrado en la UNACH). Pueden tener uno o más co-asesores ordinarios o contratados.
- Carta de compromiso de cumplimiento del asesor del semillero de investigación.
- CTI - Vitae del asesor del semillero.
- Declaración Jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNACH, no haber sido sancionado por la UNACH por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (**Formato N° 02**).
- Y otros requisitos establecidos en las bases de concurso de financiamiento.



f) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.

- Solicitud de subvención (**Formato N° 01**).
- Ficha de matrícula vigente o constancia de egresado.
- Los graduados deben presentar copia simple del grado de bachiller.
- Acreditar la autoría o coautoría del artículo de investigación a publicar con filiación UNACH, registrado en el Instituto de Investigación o Escuela Profesional.
- Copia del artículo a publicar.
- Constancia de aceptación de publicación del manuscrito por la revista científica
- Declaración Jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNACH, no haber sido sancionado por la UNACH por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (**Formato N° 02**).
- Y otros requisitos establecidos en las bases de concurso de financiamiento.



g) Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.

- Solicitud de subvención (**Formato N° 01**).
- Ficha de matrícula vigente o constancia de egresado.



- Los graduados deben presentar copia simple del grado de bachiller.
- Documento técnico de invención
- Poder simple si hay un representante.
- Copia del documento de identidad del solicitante
- Acreditar la autoría de la patente con filiación UNACH, registrado en la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- Declaración Jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNACH, no haber sido sancionado por la UNACH por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (**Formato N° 02**).
- Otros requisitos adicionales para patentes requeridos en las bases del concurso.



CAPÍTULO IV

DEL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y FORMATOS DE POSTULACIÓN

Artículo 14°. El cronograma de convocatoria se ajustará al calendario académico aprobado por la Comisión Organizadora.



CUADRO 03

Cronogramas de actividades académicas y/o de investigación en el año académico 2025.



| N° | Actividad | Meses 2025 | | | | | | | |
|----|---|------------|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A | M | J | J | A | S | O | N |
| 1 | Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional | | X | | | | X | | |
| 2 | Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220 | | X | | | | X | | |
| 3 | Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos | | X | | | | X | | |
| 4 | Proyectos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado | | X | | | | X | | |
| 5 | Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa | | | X | | | X | | |
| 6 | Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado | | | | | | X | | |
| 7 | Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado | | | | | | X | | |

Puede sufrir modificaciones

Artículo 15°. La convocatoria a los diferentes concursos y/o actividades las planifica la Vicepresidencia Académica y la Vicepresidencia de Investigación, según tipo de actividad.



Artículo 16°. Las convocatorias se efectúan previa disponibilidad de presupuesto, al inicio del año académico, debiendo ser publicadas en la página web oficial de la UNACH. El plazo de inscripción y recepción de documentos se realiza según las bases y cronogramas.

Artículo 17°. La difusión del presente reglamento se realiza a través de la página web oficial de la UNACH y mediante charlas de orientación según el tipo de actividad a subvencionar.



Artículo 18°. Los formatos para postular a la subvención económica se incluirán en sus correspondientes bases y en el Anexo 1 del presente reglamento, según el tipo de actividad.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO



Artículo 19°. Del monitoreo y seguimiento

La UNACH es responsable del monitoreo y seguimiento de las subvenciones, en el marco de lo dispuesto en el en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, bajo responsabilidad del Titular del pliego. Para ello la UNACH habilitará recursos asociados al financiamiento, correspondiente al 8% del monto de las subvenciones, haciendo uso de las siguientes 02 finalidades, según corresponda:



- Para el caso de beneficiarios estudiantes de pregrado, se habilitará los recursos para el monitoreo en la finalidad **0349210**.
- Para el caso de beneficiarios graduados, se habilitará recursos para el monitoreo en la finalidad **0349211**.



Artículo 20°. La Vicepresidencia correspondiente designará a los responsables del monitoreo y seguimiento de las actividades. Los responsables del monitoreo y seguimiento llevarán un estricto control del cumplimiento del beneficiario de alguna subvención a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y emitirá los informes correspondientes. Los cuales pueden ser las dependencias administrativas encargadas de otorgar la subvención, asimismo pueden ser docentes nombrados de la UNACH.



CAPÍTULO VI

DESEMBOLSO DE LA SUBVENCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 21°. Desembolso de la Subvención

Para todas las actividades académicas y de Investigación sujetas a subvenciones económicas el desembolso se realizará de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Evaluación o lo estipulado en las bases del concurso, teniendo en cuenta los lineamientos de la UNACH.



Artículo 22°. Obligaciones del Subvencionado

- a) Firmar el contrato académico y/o de investigación para recibir la subvención (de corresponder)
- b) Presentar el informe de rendición de la actividad académica y/o de investigación.
- c) Ejecutar el proyecto de investigación y/o actividad académica de subvención económica y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo aprobado.
- d) Informar oportunamente a la Vicepresidencia Académica y/o Investigación cualquier cambio en su información de contacto en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de realizado el cambio
- e) Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad aprobada.
- f) Devolver los montos no gastados del recibido por concepto de subvención.
- g) Presentar los informes técnicos correspondientes de la subvención otorgada. Asimismo, los informes económicos respectivos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo a la actividad subvencionada.
- h) Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la subvención, de existir.



Artículo 23°. Rendición de cuentas

Los informes de rendición de cuentas deberán ser validados por el docente asesor o responsable de la actividad, remitiéndolo a la dependencia que otorgó la subvención, según corresponda, para su revisión.

Dicho informe es derivado a la Dirección General de Administración, para su revisión y conformidad.

Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentarán con comprobantes pago original (Facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, emitidas en forma física o electrónica y declaraciones juradas.



- a) El beneficiario de la subvención económica realizará la rendición de cuentas dentro de los 15 días hábiles, de realizada la actividad.
- b) Los documentos que conforman el expediente de rendición de cuentas de las subvenciones indicadas en el literal (a) son:
 - Informes de rendición de cuentas, foliado, visado y firmado por el tutor y el beneficiario en cada una de las hojas, según Formato N°03 Informe de Rendición de cuentas. Se deberá adjuntar el Formato N°04 Rendición de cuentas documentada de la Subvención.
 - Para casos internacionales, comprobantes de pago reconocidos, autorizados y emitidos en los países de destino. El beneficiario de la subvención económica podrá utilizar declaración jurada, según **Formato N° 05**.
 - Para casos nacionales, comprobantes de pago reconocidos y autorizados, de acuerdo con las normativas establecidas por SUNAT. Los comprobantes deben emitirse en el periodo de realización



de la actividad sin borrones ni enmendaduras, que sustenten los gastos de alimentación, hospedaje, pasaje ida y vuelta, movilidad local, seguro y otros que permitan cumplir el objetivo de realizar la actividad académica o de investigación.

- De forma excepcional y tratándose de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, podrá utilizar Declaración Jurada, según Formato DJ. **Formato N° 05**
- En caso de gastos realizados, a empresas de transporte, los boletos de viaje deberán consignar la razón social y el RUC de la universidad y/o los apellidos, nombres y DNI del pasajero.
- El beneficiario (estudiante y/o graduado), deberá tener en cuenta las consideraciones en cuanto al sistema de detracciones de IGV, al momento de contratar servicios, motivo por el cual deberá coordinar previamente con el especialista de la Vicepresidencia Académico o de Investigación, según la actividad.
- Los fondos no utilizados, deberán ser entregados en calidad de devolución en efectivo al encargado de la recepción de las rendiciones de cuentas (Unidad de Tesorería), quien realizará la gestión de devolución.
- Una copia simple de la resolución de aprobación de la subvención.

- c) El personal de la dependencia que otorgó la subvención verificará la documentación de la rendición de cuentas. De existir observaciones, montos o saldos por devolver, se notificará al beneficiario a fin de proceder a subsanar las observaciones dentro de los 7 días hábiles siguientes.

De no cumplir con la subsanación en el plazo señalado, se procederá a la devolución de dicha rendición, considerándose como no presentada.

- d) La Vicepresidencia Académica o de Investigación según corresponda, elevará el informe financiero a la Dirección General de Administración (DGA) para su verificación, aprobación y validación.

- e) En caso de que los gastos sean ejecutados en el exterior, deberá contarse con los comprobantes de pago emitidos en la localidad donde se encuentren y en algunos casos deberá complementar su rendición con las declaraciones juradas correspondientes.

Artículo 24°. De la Conformidad

La Dirección General de Administración (DGA) mediante su unidad correspondiente verificará, aprobará y validará el informe financiero y lo derivará a la Unidad de tesorería y contabilidad para su custodia para dar por rendida la subvención económica otorgada.





CAPÍTULO VII

DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 25°. Del incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento acarrea responsabilidades a los participantes, quienes son procesados conforme a lo dispuesto en las normas internas de la UNACH, perdiendo además el derecho a recibir subvenciones en futuras actividades.



Artículo 26°. De las sanciones

El procedimiento sancionador se iniciará cuando se detecte incumplimiento por parte de los beneficiarios de subvenciones económicas, la dependencia administrativa que otorgó la subvención enviará un informe al área correspondiente el cual se encargará de establecer las recomendaciones, acciones y/o sanciones administrativas contempladas en la normativa vigente de acuerdo a que amerite el caso para el deslinde de responsabilidades.



CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO Y FLUJOGRAMA DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 27°. Procedimiento

- El graduado o estudiante de pregrado presenta su expediente con los requisitos que corresponda (artículo 13°), a la Vicepresidencia de Investigación y/o Vicepresidencia académica y dependencias según sea el caso.
- La Comisión de Evaluación, informará los resultados, a la dependencia administrativa correspondiente, y esta a su vez a la Vicepresidencia Académica o de Investigación, quien posteriormente trasladará dicho expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para informe de disponibilidad presupuestal de corresponder.
- El expediente con visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto será presentado mediante informe a la dependencia solicitante, para que sea aprobada por Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. El flujograma se visualiza en el Anexo 3.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia correspondiente y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

SEGUNDO: La Comisión Organizadora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, este reglamento, posterior a su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

“Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025”



TERCERO: La UNACH deberá alcanzar a la DIGESU un informe elaborado por la Dirección General de Administración, sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco de lo dispuesto en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, en el que se detallará, la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución a más tardar hasta el 16 de diciembre del 2025 según el anexo 2.

CUARTO: Las subvenciones económicas que se otorguen en el marco de lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185, no consideran pagos a empresas o a terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación formativa. Tampoco contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole al estudiante y/o graduado por un servicio realizado para la universidad. Además, no considera la retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra. Asimismo, no se debe considerar para el financiamiento de acciones de emprendimiento ni de incubadora de empresas.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

"Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025"



ANEXOS

Anexo 1. Formatos para la solicitud y rendición de la subvención económica

FORMATO N° 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Chota,de.....de 2025

Dr.

Vicepresidencia.....de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

Solicito Subvención de: (Marque con una x)



| N° | Actividad | Marcar |
|----|---|--------|
| 1 | Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional | |
| 2 | Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220 | |
| 3 | Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos | |
| 4 | Proyectos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado | |
| 5 | Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa | |
| 6 | Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado | |
| 7 | Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado | |

La solicitud la suscribe el docente asesor y/o el beneficiario según corresponda.



En mi condición de [estudiante/graduado/asesor] de la Escuela Profesional....., identificado con DNI..... con correo electrónico institucional..... @unach.edu.pe, celular me presento ante usted, y expongo que, habiendo tomado conocimiento de la Subvención económica UNACH 2025, solicito a usted, se me considere como participante con el proyecto/propuesta/actividad denominada(a):



para tal fin, adjunto los requisitos de postulación de acuerdo al Reglamento de Subvenciones económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025 y bases del concurso según corresponda.



Agradeciendo su atención, quedo de usted.

Firma

Nombre y apellido: _____

DNI N° _____



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

“Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025”



FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI..... con código de estudiante....., con domicilio real en.....del distrito dede la provincia dedepartamento dede conformidad con el Art. IV, numeral 1.7 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Art. 42° del mismo cuerpo normativo

DECLARO BAJO JURAMENTO

- a) No tener proceso administrativo o judicial pendiente.
- b) No adeudar por ningún motivo concepto a la UNACH.
- c) No haber sido sancionado por la UNACH por ningún caso.
- d) No haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes.

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los días del mes de.....del año 2025.

Firma

Nombre y apellido: _____

DNI N° _____





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

"Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025"



FORMATO N° 03

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA 001-2025

De :

DNI N° :

A Vicepresidente de



Asunto: **Rendición de Cuenta subvención económica de ...** (*estancia, pasantía, de tesis, etc....según corresponda*)

Fecha :/...../2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a su vez, informo la rendición de cuenta de la Subvención económica, la misma que asciende a S/..... (.....).

Meta:



Resolución.....

Por lo tanto, agradeceré a usted, se sirva autorizar y disponer la liquidación respectiva, previa verificación contable.



Sin otro en particular, quedo de usted. Atentamente,



Firma

Nombre y apellido: _____

DNI N° _____





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

"Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025"



FORMATO N° 05

DECLARACION JURADA

NOMBRE Y APELLIDO :

CARGO : SUBVENCIONADO

De conformidad con la Ley Anual de Presupuesto Público de la República, declaro bajo juramento haber realizado gastos que se detallan a continuación, de los cuales no me ha sido posible recabar el comprobante correspondiente.



| FECHA | MOTIVO | IMPORTE |
|-------|--------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Dando fe de los gastos efectuados, suscribo la presente.

Chota,de.....de 2025



Firma

Nombre y apellido: _____

DNI N° _____



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

“Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025”



Anexo 2: Modelo de Informe del seguimiento y monitoreo a las Subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado.

INFORME N°-2025-.....

A: (Rector y/o Presidente (a) de Comisión Organizadora)
RECTOR / PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DE: (Director o encargado de la Dirección General de Administración de la universidad)
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado, otorgadas durante el año 2025

REFERENCIA: Resolución Viceministerial N°-2025-MINEDU

FECHA: XXXXXXXXXX



Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección General de Administración, y con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Resolución Viceministerial N°-2025-MINEDU, que aprueba.....
- (otros que correspondan)

II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA

Se señala el número de beneficiarios por cada tipo de subvención:

| (Tipo de Subvención) | | | | | |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------------------|
| Modalidad | Programa Académico | N° de postulantes a subvenciones | N° de beneficiarios efectivos | Monto Presupuestado (incluir el PIM) S/ | Monto ejecutado S/ |
| Estudiantes | | | | | |
| Graduados | | | | | |

III. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

1. Dificultad en la etapa de.....
- a.
- b.
- c.
2. Dificultad en la etapa de.....
- a.
- b.

IV. CONCLUSIONES

(De acuerdo a lo manifestado anteriormente)

.....
(Firma del responsable de la Dirección General de Administración)



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

“Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes y Graduados para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de Pregrado, 2025”



Anexo 3. Flujograma para el otorgamiento de subvención económica.

